

á su hermano don Francisco de Paula. Al propio tiempo nombró gobernador del Consejo Real á don Ignacio Martinez de Villela.

«Bien quisiera mi corazón (decía en el real decreto de 14 de diciembre 1823) dar á todo el clero un premio que patentizara mi gratitud.» Mas reconociendo que las circunstancias no lo permitían, declaró comprendidos en sus disposiciones de 11 y 24 de octubre á los que más se hubieran distinguido por sus servicios, y confirió grandes cruces á varios arzobispos y obispos. Otorgó igual gracia á los generales baron de Eroles, don Carlos O'Donnell y conde de España; ascendió á tenientes generales á los mariscales de campo Grimarest, Quesada y Laguna; hizo merced de título de Castilla, con la denominación de *marqués de la Lealtad* al hijo primogénito del general Elío, con la de *conde del Real Aprecio* á don Francisco Egüía, con la de *marqués de la Fidelidad* á don Pedro Agustín de Echavarri, y con la de *marqués de la Constancia* á don Antonio Vargas y Laguna, aquel que en 1820 se negó en Roma á jurar la Constitución. Concedió otras recompensas por este orden á individuos todos del más subido tinte absolutista; y por último, creó el *Escudo de Fidelidad*, destinado á honrar y distinguir á los que habían hecho voluntariamente la guerra en defensa del Trono y de la Religión, que era la frase; autorizando á los capitanes generales (14 de diciembre, 1823) para que espidiesen los

correspondientes diplomas á los que considerasen dignos de esta gracia.

Mas como se mandase también que todas las juntas, autoridades y jefes remitiesen al ministerio en el término de cuarenta días relaciones de todos los grados, ascensos, condecoraciones ú otras gracias que en nombre del rey hubiesen concedido, con expresión de fechas, nombres, procedencias y méritos de cada agraciado, á fin de que sobre ello recayera la soberana resolución; y como había sido tanta la prodigalidad y el abuso en esta materia, como que había quien de paisano se había hecho coronel, ó de fraile general, ó de subteniente había ascendido á mariscal de campo, alarmáronse y se irritaron los más medrados y aprovechados realistas, sospechando que no iban á ser aprobados muchos de aquellos arbitrarios é improvisados ascensos.

De todos modos, y á pesar de tantos favores como se les seguía dispensando, mientras se privaba de sus sueldos y retiros á los oficiales que se habían alistado en la milicia, y se despojaba de los bienes recibidos á los militares que habían capitalizado los suyos al amparo de la ley, dejando á unos y á otros en la más espantosa miseria, el partido apostólico intransigente dióse por ofendido y desairado con el nombramiento y la política del nuevo ministerio, y desde entonces se dividieron los realistas en dos bandos; uno, de los que deseaban un gobierno, aunque absoluto,

ilustrado, templado y conciliador; otro, de los intolerantes, y que profesaban el principio de que la manera de asegurarse de no ver resucitado el liberalismo era acabar con todos los que estaban contaminados con tales ideas. Componían el primero, además de algunos ministros, los diplomáticos, los generales antiguos, varios grandes, los hombres de letras, y los afrancesados, que aunque escasos en número, los había notables por su ilustración. Formaban el segundo, la mayoría del clero alto y bajo, los jefes que habían sido de las facciones, los voluntarios realistas, y la plebe y gente menuda, que siempre y por natural propensión se vá á los partidos extremos.

No satisfechos ya del rey estos últimos, y encontrando más en afinidad con sus ideas el fanatismo religioso del infante don Carlos, apegáronse á él, y le hicieron como su nuevo ídolo. El príncipe creyó sin duda hacer un bien á la causa realista accediendo á ponerse á la cabeza de los descontentos, y desde entonces comenzó á ser su cuarto el centro de reunión de los más granados de éstos, y poco á poco se fué haciendo el foco perenne de los planes y de las intrigas reaccionarias, siendo aquél el principio del partido carlista, que fomentado también por la infanta doña Francisca, su esposa, alma de los conciliábulos, y por la princesa de Beira, ambas presuntuosas, coléricas é irascibles, unido al ascendiente de don Carlos con el rey su hermano, había de traer á la nación los

graves conflictos y las lamentables luchas en que se vió envuelta después.

Con estos elementos, los medios de conciliación que algunos de los nuevos ministros empleaban ó proponían, estrellábanse contra estas influencias y contra el creciente y formidable poder de los voluntarios realistas, que ejercían una terrible presión en el ánimo de los mismos ministros; y el torrente de la reacción, un tanto reprimido, pero al cual nunca faltaba por quién ser empujado, desbordábase de nuevo arrollando á los que parecía haberse ya escapado del naufragio. El conde Pozzo di Borgo, que á mediados de diciembre (1823) se había despedido del rey después de obtener la palabra de que sería atorgada una amnistía, y regresado á París con la satisfacción de dejar encomendado el timón de la nave de España á cabezas más ilustradas y á manos más espertas y menos crueles, pudo ver desde allá cuánto se iba desnaturalizando su buena obra: como acá presenciaban los ejecutores de la contrarrevolución, que la suya había sido, como dice un escritor contemporáneo, derrocar un partido para entronizar otro más furioso, sustituir al dominio de la democracia liberal el de la democracia realista, al jacobinismo la teocracia, á los comuneros los ángeles exterminadores, y á los tumultos populares la anarquía sistematizada por el despotismo.

Inauguróse el año 1824 con un decreto, declarando abolida para siempre la Constitución española en

todos los dominios de América, y volviendo allí también las cosas al estado que tenían en 7 de marzo de 1820, suprimiendo en su consecuencia las diputaciones, ayuntamientos, audiencias, jefes políticos y demás corporaciones y autoridades creadas en los tres años, volviendo en cambio á sus conventos las comunidades suprimidas, y siendo reintegradas de todos sus bienes, incluso los que por cualquier título se hubiesen enagenado. Y para la península se inauguró con la creación de las dos odiosas y terribles instituciones, que habían de ser el alma y los brazos del gobierno para el ominoso sistema de persecución y de terror que tras un brevísimo eclipse se volvió á entablar, á saber, la policía y las comisiones militares ejecutivas y permanentes (decretos de 8 y 14 de enero 1824).

A cargo la primera de un superintendente general del reino, con intendentes en las provincias y subdelegados en los partidos, con sus oficiales y secretarios, desnaturalizando á veces el carácter sagrado de la magistratura con encomendar á los ministros de los tribunales las funciones de intendentes ó subdelegados de policía, dábanseles tales y tan estensas atribuciones que equivalía á poner en sus manos la suerte de los ciudadanos, pudiendo además tenerlos arrestados ocho días antes de entregarlos á los jueces ó tribunales. Establecidas también las segundas en todas las capitales de provincia, sujetos á su jurisdicción y

á sus fallos, así los que con hechos se acreditara ser enemigos del gobierno absoluto, como los que no hicieran sino hablar en favor de la abolida Constitución, equiparados unos y otros á los malhechores y salteadores de caminos, puesto que á todos se los sujetaba á un mismo enjuiciamiento, y se les imponían las mismas penas, habiendo de sustanciarse breve y sumariamente las causas, y ejecutarse las sentencias sin dilación, eran estas comisiones unos verdaderos tribunales de sangre. Entre la policía, que llegó á hacer instrumentos suyos hasta los sirvientes de las casas para descubrir los secretos del hogar y de la familia, y las comisiones militares que juzgaban y sentenciaban á los acusados con arreglo y en el corto plazo de ordenanza, los infelices liberales que se habían salvado de las prisiones, y no habían tenido medios para emigrar al extranjero, veíanse á todo momento amenazados de más desdichada suerte que los unos y los otros.

Había, no obstante, entre los ministros uno, que consagrado exclusiva y asiduamente á la reorganización del desquiciado ramo que estaba á su cargo, desplegaba en él un celo y una inteligencia no común en aquel tiempo, y sin ser un talento de primer orden, mostraba aptitud é imaginación para arbitrar recursos y regularizarlos, ganando así el respeto y buen nombre que aun entre los hombres de otras ideas había de conservar después. Era éste el ministro de Hacienda

don Luis Lopez Ballesteros, que con enérgicas y acertadas medidas iba poco á poco desembrollándola del caos, y sacándola del abatimiento, de la miseria y del descrédito en que yacia. La separacion de los cargos de recaudar y administrar las rentas del Estado, la conveniente distribucion de los diferentes centros administrativos, y la creacion de las dos intendencias generales, de ejército y de marina (5 de enero, 1824): el nombramiento de una junta de fomento de todos los ramos de la riqueza pública, así en las primeras materias, como en la fabricacion, navegacion y comercio (5 de idem): las reglas para la liquidacion y abono de suministros hechos por los pueblos á las tropas constitucionales (7 de enero): las disposiciones generales para el gobierno de la hacienda militar (12 de enero), lastimosamente hasta entonces enmarañada, y manantial de lamentables abusos y dilapidaciones: la creacion de una Caja de Amortizacion de la deuda pública, y la de la Comision de liquidacion de la misma (4 de febrero): la designacion, órden y arreglo de todas las contribuciones (16 de febrero): la estension del uso del papel sellado: la formacion de la Junta de Aranceles para los de las aduanas de España é Indias, con sus respectivos códigos, ordenanzas y reglamentos: la del gran libro de la deuda consolidada para el pago de los intereses de seiscientos millones; aunque mezcladas estas y otras medidas con algunos errores económicos propios del tiempo, de que el mi-

nistro ó no creyó oportuno ó no acertó á desprenderse, fueron regularizando la hacienda y resucitando el muerto crédito de la nacion, y eran un consuelo en medio de los infinitos males públicos que la política reaccionaria hacia experimentar y deplorar.

Quiso la mala suerte de España arrebatarle con la muerte en los primeros dias de enero á otro de los ministros que iban encaminando lentamente al rey por senda más anchurosa y despejada. Era éste el ministro de Estado marqués de Casa-Irujo. Confirióse esta vacante en propiedad al secretario de Gracia y Justicia conde de Ofalia, y se confió este ministerio á don Francisco Tadeo Calomarde (17 de enero, 1824), secretario que era de la Cámara de Castilla, y secretario que habia sido tambien de la Regencia realista.

Hombre de humilde cuna Calomarde, y de no más que mediano talento, pero de carácter flexible y ambicioso (4), habiendo concluido con trabajo su carrera, y héchose abogado y doctor en derecho, vino á Madrid, donde le abrió las puertas del favor y de la for-

(4) Cuéntase que hallándose estudiando en Zaragoza, al servicio de una señora rica que le costeaba la carrera, una noche en que acompañaba con el farol á unos caballeros de los que concurrían á la tertulia de la casa, le preguntó uno de ellos: «Pues que estudias jurisprudencia, ¿qué es lo que aspiras á ser?—Ministro de Gracia y Justicia, señor.» respondió sin titubear el paje. Rieronse los tertulianos de la resuelta contestacion del estudiante, y con tal motivo tomaronse con él algunas chanzas, pero él se ratificaba en su propósito, como aquel que tiene un pensamiento preconcebido. Cuando andando el tiempo vió cumplido su presentimiento, acaso tuvo ocasion todavía de burlarse de las picantes chanzonetas de los interrogantes de entonces.

tuna, proporcionándole una plaza de oficial en la Secretaría de Indias, su matrimonio con una hija del médico del príncipe de la Paz, de la cual sin embargo se separó pronto, no habiéndola tratado bien ni antes ni después cuando se vió en la opulencia. Calomarde se retiró con la Junta Central de Aranjuez á Sevilla y á Cádiz, donde en 1810 obtuvo la plaza de primer oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia. Protegido por su paisano el ministro del ramo don Nicolás María Sierra, fueron los dos que nuestros lectores recordarán haber sido acusados de cohecho para que los eligiesen diputados por la provincia de Aragon. Enemigo desde aquel suceso del gobierno representativo, y llevando en su pecho el deseo de la venganza, fué de los que en 1814 corrieron á Valencia á saludar á Fernando con el título de rey absoluto, alcanzando en recompensa la plaza de primer oficial de la Secretaría general de Indias. Acusado y convencido de abuso en el desempeño de su cargo, fué desterrado á Toledo. En 1820 intentó volver á ensayar el papel de liberal; nadie le creyó, y el tiempo no tardó en acreditar la hipocresía de aquel ensayo, cuando se vió en 1823 que el duque del Infantado le prefirió para encomendarle la secretaría de la Regencia absolutista creada en Madrid.

Hemos creído oportuno recordar brevemente estos antecedentes de la vida de Calomarde, en razon á haber sido el ministro que se apoderó más de la con-

fianza del rey y ejerció con él más influencia, y tambien el que se ha mantenido más largo tiempo en el poder en el presente siglo. Su carácter y las circunstancias le favorecian y se prestaban á ello. Sumiso á la voluntad del soberano, y estudiando sus gustos y sus deseos, sabia acomodar grandemente á ellos las medidas que le proponia como ministro. Comprendiendo que el sistema de Fernando era mantener una especie de maquiavélico equilibrio entre las diversas tendencias de los que le rodeaban, Calomarde se propuso ayudar á este plan, adquiriendo para sí mismo una preponderancia de influjo. Al efecto se rodeó de agentes secretos de confianza, que para esto era mañoso, que espiásen y vigilasen á todos, y púsolos en todas partes, en palacio, en los Consejos, en las córtes extranjeras, en las reuniones públicas, y hasta en las privadas. Perteneciendo al bando y sociedad de los apostólicos, y poseedor de sus secretos, queriendo tenerlos propicios para el caso de una tormenta, revelaba y descubria á Fernando la parte que le convenia para hacerse necesario á él. Favoreciendo secretamente el partido de don Carlos, cuando éste se comprometia en alguna empresa prematura, castigábala hasta con severidad para aparecer extraño á sus intrigas.

Se habia consultado y puesto en tela de juicio si se considerarían válidas las sentencias de los tribunales dictadas en el trienio constitucional, y si lo serian

tambien los títulos de abogados y escribanos recibidos en la misma época, y sobre ello se habia elevado consulta formal al Consejo, puesto que por el decreto de 1.º de octubre de 1823 se declaraba nulo todo lo hecho en aquel período, de cualquier género que fuese. El rey, despues de la entrada de Calomarde en el ministerio, espidió sobre este asunto una real cédula (5 de febrero, 1824), por la que se ordenaba que los pleitos y causas sentenciadas y ejecutoriadas en los tres años se tuviesen por válidas y subsistentes, á escepcion de los recursos de segunda suplicacion y de injusticia notoria, que no tenian lugar en las leyes de la época constitucional, y esceptuando tambien las actuaciones y sentencias dadas en los pleitos seguidos contra los ausentes por defender la causa realista, las cuales serian de ningun valor ni efecto. Mandábase tambien revalidar los títulos de abogado, escribano y procurador recibidos durante aquel gobierno, sujetando á los interesados á lo que sobre la materia de purificaciones tuviera á bien el rey determinar. Lo mismo se habia hecho ya con los farmacéuticos y cirujanos.

Dos importantes medidas tomó el rey por consejo de Calomarde en los primeros meses de su ministerio; laudable la una, injusta y vituperable la otra. Fué la primera el restablecimiento de una junta, cuya creacion databa ya de 1815, para que inmediatamente formára un plan general de estudios (13 de fe-

brero, 1824); si bien en el preámbulo del decreto, como en todos entonces, los males de la educacion se atribuian á la impiedad de las abolidas instituciones. Fué la segunda la reposicion de los mayorazgos y vinculaciones (11 de marzo) al ser y estado que tenian en 7 de marzo de 1820, restituyéndose á los actuales poseedores los bienes que se les desmembraron en virtud de las órdenes y decretos del anterior gobierno; semillero de enredos y cuestiones, por el modo y las reglas con que la restitution habia de hacerse.

Por el ministerio de la Guerra (y así formamos juicio del carácter é ideas de cada ministro, y de la marcha de la administracion en cada uno de sus ramos), despues de haberse creado las comisiones militares ejecutivas para los objetos ya indicados, fué agregando el conocimiento de otros delitos, tales como el de robo ó actos preparatorios para él (22 de enero, 1824); ya se ejecutáran de dia ó de noche, en poca ó en mucha cantidad, en dinero ó en efectos de cualquier clase. Así en un mismo dia solia publicar la Gaceta sentencias de una comision militar, tales como las siguientes: la de pena de horca impuesta por la comision, pero conmutada por el auditor y alcalde de Casa y Córte en diez años de presidio, á dos individuos que se decia haber gritado *¡Viva Riego!*, y la pena tambien de horca, que se ejecutó á los tres dias, á un desgraciado que habia robado á otro dos